



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-650/12**

EXP: 1003/BC/2012

C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 646 /18

Ciudad de México,

16 MAY 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-650/12.

RESULTANDO

- I. El 11 de octubre de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Paladin Redi-Baja, S. de R. L. de C. V.**, la concesión DGZF-650/12 respecto de una superficie de 2,623.42 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el km 17 de la autopista Tijuana-Ensenada, Playas de Tijuana, municipio de Tijuana, estado de Baja California, para uso de protección, uso fiscal protección, con una vigencia de quince años contados a partir del 18 de enero de 2013.
- II. Mediante formato oficial recibido el 6 de diciembre de 2013, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, José Eduardo Barragán Paredes, apoderado general de **Paladin Redi-Baja, S. de R. L. de C. V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-650/12.
- III. José Eduardo Barragán Paredes, apoderado general de **Paladin Redi-Baja, S. de R. L. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Paseo del Pedregal No. 401-206, colonia Playas de Tijuana, C. P. 22504, municipio de Tijuana, estado de Baja California.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-650/12
EXP: 1003/BC/2012
C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-650/12 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por José Eduardo Barragán Paredes, quien acreditó ser apoderado general de **Paladin Redi-Baja, S. de R. L. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 30,765 de fecha 30 de septiembre de 2009, otorgado ante la fe del Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Público número quince de Tijuana, Baja California.
- III. **Paladin Redi-Baja, S. de R. L. de C. V.** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ajustar el cuadro de coordenadas de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-650/12
EXP: 1003/BC/2012
C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Paladin Redi-Baja, S. de R. L. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-650/12, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de 4,665.82 m² (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco punto ochenta y dos metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el km 17 de la autopista Tijuana-Ensenada, Playas de Tijuana, municipio de Tijuana, estado de Baja California, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	489,171.93000	3591,432.84000



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-650/12
EXP: 1003/BC/2012
C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF2	489,172.33000	3591,431.80000
ZF3	489,174.9186	3,591,411.7425
ZF4	489,162.9225	3,591,348.3631
ZF5	489,166.3726	3,591,329.7953
ZF6	489,167.6392	3,591,328.5135
ZF7	489,185.6607	3,591,337.6425
ZF8	489,185.4996	3,591,337.8729
ZF9	489,183.3082	3,591,348.5246
ZF10	489,195.1571	3,591,411.1267
ZF11	489,191.5553	3,591,439.5096
ZF12	489,190.4983	3,591,440.2712
ZF1	489,171.1533	3,591,432.5234

Superficie: 2,114.00 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	489,212.1051	3,591,448.9380
TGM2	489,220.6810	3,591,388.7060
TGM3	489,208.1606	3,591,349.0400
ZF7	489,185.6607	3,591,337.6425
ZF8	489,185.4996	3,591,337.8729
ZF9	489,183.3082	3,591,348.5246
ZF10	489,195.1571	3,591,411.1267
ZF11	489,191.5553	3,591,439.5096
ZF12	489,190.4983	3,591,440.2712
TGM1	489,212.1051	3,591,448.9380

Superficie: 2,551.82 m²

Superficie total: 4,665.82 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Paladin Redi-Baja, S. de R. L. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-650/12
EXP: 1003/BC/2012
C. A.: 16.27S.714.1.1-35/2012**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

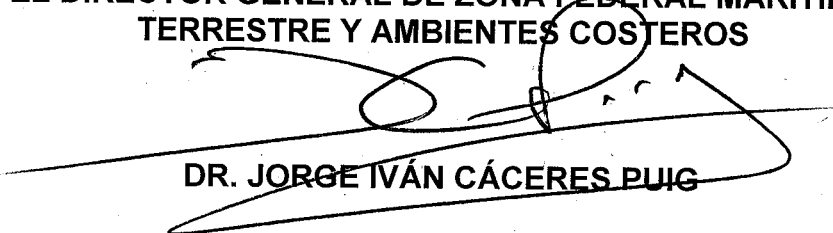
CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

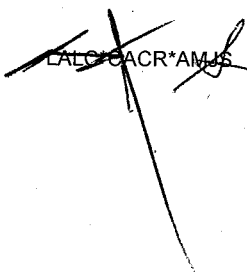
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Paladin Redi-Baja, S. de R. L. de C. V.** que el expediente 1003/BC/2012 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


D.L.C. CACR*AMJS